



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 405-2019-GGR-GR PUNO

01 OCT 2019

PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 9527-2019-GGR, sobre CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO del PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO ILAVE, PROVINCIA DEL COLLAO-REGION-PUNO";

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, ha emitido el Informe N° 1075-2019-GR-PUNO-GGR-ORSLP/JNCC de fecha 27 de setiembre del 2019, dirigido al Gerente General Regional, con el siguiente contenido:

"...ASUNTO: APROBACION DE CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA ACTUALIZADO"
REFERENCIA : PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO ILAVE, PROVINCIA DEL COLLAO-REGION-PUNO"

- a) Carta N° 058-2019-CHI/JS, del 15/03/2019
- b) INFORME N° 087-2019-GR PUNO-GGR/ORSyLP/EIIC/ICS...

Es grato de dirigirme a Ud., para saludarlo, y al mismo tiempo remitir respecto a la solicitud SOLICITUD DE APROBACIÓN CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO, DEL PROYECTO "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo llave, Provincia del Collao-Región-Puno", presentado por el Contratista CONSORCIO ALTIPLANO, la que se detalla a continuación:

I.- ANTECEDENTES. -

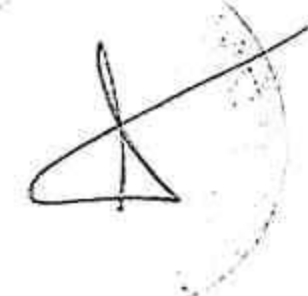
Con fecha 28 de marzo del 2018, el Comité de selección de la Licitación Pública N° Proy. 001-GRP/OIM-2017, otorgo la Buena Pro con CONSORCIO ALTIPLANO, integrado por 1) CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C. con RUC N° 205035637047, y 2) ASIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A. SUCURSAL PERU, con RUC N° 20536715518, con representante común el Sr. Marco Alexander Tong Pizango, habiéndose formalizado con Contrato N° 002-2018-LP-GRP, Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Hospital de Apoyo llave, Provincia el Collao, Región Puno", por un monto que haciendo a S/. 120'077,201.59 (Ciento veinte millones setenta y siete mil doscientos uno con 59/100 Soles), y un plazo de ejecución de 540 (quinientos cuarenta) días calendarios.

Con fecha 31/05/2018 se firma el Acta de Entrega del terreno, el Contratista verifico que el terreno es compatible con los alcances del expediente técnico que corresponde a los datos señalados en el plano de ubicación, verificando que se encuentra libre, no estando ocupado por terceros, en consecuencia, de acuerdo a lo definido en el Art. 152 del RLCE, el inicio del plazo contractual rige a partir del día siguiente de esta entrega del terreno.

Con fecha 01/06/2018 en reunión los representas del Gobierno Regional Puno, Contratista y Supervisor, procedieron a suscribir el Acta de Inicio de Obra en señal de conformidad, con lo que se da por iniciado el plazo de ejecución de obra conforme a ley.

Con RGGR N° 423-2019-GGR-GR PUNO de fecha 29/08/2018, la Entidad aprueba el calendario de avance de obra actualizado a inicio de obra.

Con RGGR N° 559-2018-GGR-GR PUNO de fecha 16/10/2018, la Entidad aprueba el calendario acelerado de avance de obra, producto del atraso que se tuvo en el mes de agosto del 2018.





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 405 -2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 01 OCT 2019

. Con RGGR N° 084-2019-GGR-GR PUNO de fecha 22/03/2019, la entidad aprueba el calendario de avance de obra actualizado en virtud de la ampliación de plazo N° 03 y 04 aprobadas, por un plazo total de 184 d.c.

. Mediante asiento del supervisor del 05/09/2019, se comunica al contratista CONSORCIO ALTIPLANO que al haber incurrido en causal de demoras injustificadas en la ejecución de obra por haber obtenido avances por debajo del 80% del avance programado acumulado, esta Supervisión solicita se alcance dentro de 7 días siguientes el calendario acelerado.

. Mediante CARTA N° 189-2019-GR PUNO-GGR-ORSyLP/JNCC de fecha 17/09/2019 se le solicita al Supervisor, CONSORCIO HOSPITALARIO ILAVE absuelva la discrepancia suscitada en relación a la naturaleza del calendario de obra aprobado con RGGR N° 084-2019-GGR-GR PUNO.

. Mediante CARTA N° 233-2019-CHI/JS de fecha 20/09/2019 el Supervisor, CONSORCIO HOSPITALARIO ILAVE se pronuncia y comunica a la Entidad referente a enmienda de opinión al Calendario de Avance de Obra aprobado con RGGR N° 084-2019-GGR-GR PUNO.

. Con CARTA N° 072-2019-CAL del 12/09/2019 la Contratista CONSORCIO ALTIPLANO, hace llegar a la Supervisión un nuevo Calendario Acelerado de Obra.

. Con CARTA N° 227-2019-CHI/JS de fecha 17/09/2019 la Supervisión remite al Contratista las observaciones al Calendario Acelerado de Avance de Obra.

. Con CARTA N° 074-2019/CAL de fecha 18/09/2019 el Contratista da respuesta a las Observaciones planteadas por la Supervisión sobre el Calendario Acelerado de Avance de Obra, sin levantar las observaciones y recomendaciones.

II.- BASE LEGAL. -

. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo 1341

. Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017- MEF

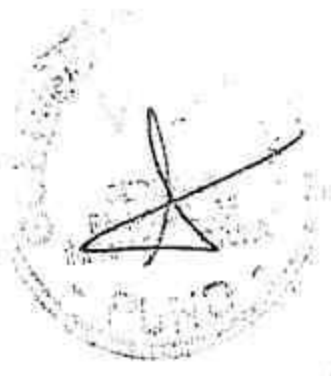
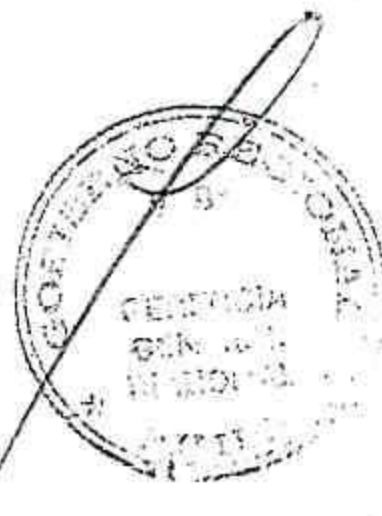
. CONTRATO N° 002-2018-LP-GRP, EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL DE APOYO ILAVE, PROVINCIA EL COLLAO, REGION PUNO"

. CONTRATO N° 001-2018-LP-GRP CONTRATACION DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL DE APOYO ILAVE, PROVINCIA EL COLLAO, REGION PUNO"

III.- ANALISIS. -

. Según lo establecido en el Artículo 173.- Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra
. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

. La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el párrafo precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes.





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 405 -2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 01 OCT 2019

. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor debe anotar el hecho en el cuaderno de obra e informar a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.

Mediante CARTA N° 233-2019-CHI/JS de fecha 20/09/2019 el Supervisor, CONSORCIO HOSPITALARIO ILAVE se pronuncia y comunica a la Entidad: "De lo expuesto en los análisis, aclaramos que en base a la opinión técnica del OSCE, nuestro especialista en costos y valorizaciones enmienda la opinión de interpretación del Art. 173 emitida en el informe del mes de julio, con CARTA N° 217-2019-CHI/JS y CARTA N° 198-2019-CHI/JS, entendiéndose que el calendario de avance vigente aprobado por la aprobación de las ampliaciones de plazo N° 03 y N° 04 (2019), reemplazo al calendario acelerado presentado por el contratista en el año 2018, por lo tanto este nuevo calendario vigente origina nuevas condiciones de control del avance de obra debiéndose así, cumplir con las formalidades indicadas en el Art. 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente desde el 03 de abril del 2017, modificado por D.S. N° 056-2017-EF.

. Que de la opinión N° 203-2016/DNT del OSCE, es que se realiza una nueva evaluación a la interpretación, por lo que enmendamos lo precisado en la CARTA N° 217-2019-CHI/JS y CARTA N° 198-2019-CHI/JS, con CARTA N° 191-2019-CHI/JS de fecha 05/09/2019, donde se remitió a la Entidad el informe mensual de agosto 2019.

. Que con CARTA N° 191-2019-CHI/JS de fecha 05/09/2019, se remitió a la Entidad el informe mensual de agosto 2019, a fin de cumplir con los procedimientos y formalidad legal del Art. 173, es que el mes de agosto visto a que la Contratista tuvo atraso inferiores al 80%, se le solicita el Calendario Acelerado de Avance de Obra, anotado en el cuaderno de obra con Asiento N° 943 de fecha 05/09/2019 y con CARTA N° 221-2019-CHI/JS de fecha 06/09/2019, copia de la misma misiva fue alcanzada a la Entidad para su conocimiento.

. Con CARTA N° 230-2019-CHI/JS de 19/09/2019 se tramita a la Entidad el Calendario Acelerado de Avance de Obra indicando que cuenta con la CONFORMIDAD de la Supervisión, para su evaluación y aprobación. Por lo que el Calendario Acelerado será de la siguiente manera:

N°	MES	AÑO	PROGRAMADO
M1	JUNIO	2018	1,054,571.91
M2	JULIO	2018	78,124.23
M3	AGOSTO	2018	425,219.09
M4	SEPTIEMBRE	2018	1,738,575.19
M5	OCTUBRE	2018	1,649,394.10
M6	NOVIEMBRE	2018	772,944.32
M7	DICIEMBRE	2018	410,709.99
M8	ENERO	2019	101,512.00
M9	FEBRERO	2019	224,143.08
M10	MARZO	2019	539,910.31
M11	ABRIL	2019	862,627.64
M12	MAYO	2019	781,726.08





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº *405* -2019-GGR-GR PUNO

01 OCT 2019

PUNO,

M13	JUNIO	2019	1,000,982.10
M14	JULIO	2019	1,055,408.77
M15	AGOSTO	2019	831,943.45
M16	SEPTIEMBRE	2019	607,424.22
M17	OCTUBRE	2019	4,838,623.31
M18	NOVIEMBRE	2019	7,395,389.17
M19	DICIEMBRE	2019	6,427,336.45
M20	ENERO	2020	11,491,500.53
M21	FEBRERO	2020	8,091,004.16
M22	MARZO	2020	18,768,450.38
M23	ABRIL	2020	29,290,135.20
M24	MAYO	2020	21,757,597.74
TOTAL			120,195,253.40

En tal sentido LA OFICINA REGIONAL DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS, Realizado los análisis a los antecedentes, CORRESPONDE APROBAR EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA ACELERADO POR PARTE DE LA ENTIDAD MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO.

IV.- CONCLUSIONES.

. En tal sentido la ORSyLP, teniendo en consideración la conformidad del Supervisor de Obra CONSORCIO HOSPITALARIO ILAVE, se concluye que es PROCEDENTE APROBAR DEL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA ACELERADO, el mismo que servirá para para realizar los controles durante la ejecución de la obra..

. Se remite el Nuevo calendario para su aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO, por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Puno.

V.- RECOMENDACIONES.

1.- En tal sentido la OSyLP, recomienda se realice la aprobación DEL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO, MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO.

2.- Notificar la aprobación del presente, a los ejecutores de obra, Contratista Supervisor de Obra (CONSORCIO HOSPITALARIO ILAVE) Av. Javier Prado Este N° 3092, Urb. Primera Etapa, Distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima y/o a la dirección electrónica atinsa@acrutaytapia.com, y del mismo modo al Contratista ejecutor (CONSORCIO ALTIPLANO) Av. 28 de julio N° 757, Piso 10, Miraflores, Lima y/o a las direcciones electrónicas marcotong@chungytong.com.pe, juliochung@chungytong.com.pe, augustoneyra@chungytong.com.pe y secretaria@chungytong.com.pe..."; y

Estando al Informe N° 1075-2019-GR-PUNO-GGR-ORSLP/JNCC de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2019-GR-GR PUNO;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 405 -2019-GGR-GR PUNO

PUNO, U 1 OCT 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO del PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO ILAVE, PROVINCIA DEL COLLAO-REGION-PUNO".

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente, a fin de que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




DIONE PACOTICONA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL